



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 276 Octies al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Nancy Ruíz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa tiene como objeto aumentar la pena de los delitos de hostigamiento y acoso sexual cuando estas conductas sean realizadas a bordo de unidades transporte público o de servicio de transporte ejecutivo o cuando el responsable sea el operador de tales unidades.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La dinámica de vida que llevamos actualmente como sociedad ha hecho que desplazarse de un lugar a otro sea algo tan natural para todas las personas.

Todas las personas, de todos los sectores sociales diariamente recorren distancias de un lugar a otro para realizar sus actividades cotidianas como trabajar o estudiar, por citar algún ejemplo.

Los medios que las personas utilizamos para desplazarnos son incontables; hay quienes prefieren caminar, otros privilegian el uso de vehículos nobles con el medio ambiente como las bicicletas y, también, una gran cantidad de las personas en nuestro estado prefieren el uso de vehículos automotores ya sea propios, del transporte público o, como recientemente se ha puesto de moda, usar plataformas electrónicas para el uso de transporte ejecutivo de pasajeros.

Sin embargo, no todas las personas nos encontramos en igualdad de circunstancias al usar los diferentes medios de transporte, particularmente cuando nos referimos al transporte público y al servicio ejecutivo de pasajeros.

La realidad es que existe una gran brecha entre hombres y mujeres con relación a la percepción de su seguridad al usar estos medios de transporte; mientras que para los varones es muy común y seguro, para las mujeres es una constante situación llena de preocupación y miedo trasladarse diariamente a realizar nuestras actividades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad Pública de 2022, indicó que, en nuestro país, la percepción de inseguridad de las mujeres en los espacios públicos (como parques o centros recreativos) es del 60.4%; en la calle, del 69.5%, y en el transporte público, del 73.8%.

De la misma manera, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en sus Lineamientos para la Prevención y Atención de Acoso Sexual contra las Mujeres en el Transporte Público Colectivo refirieron que, en México las mujeres realizan 10 millones de desplazamientos diariamente, de los cuales 74% se efectúan en transporte público, donde 9 de cada 10 mujeres han sufrido actos de violencia como agresiones verbales, persecución, acoso sexual, entre otros.

Tristemente, como sociedad hemos sido testigos de cómo el transporte público en sus diferentes modalidades, se ha vuelto peligroso para mujeres y niñas, quienes diariamente manifiestan ser víctimas de múltiples agresiones como chiflidos, tocamientos, palabras obscenas, acoso, intimidación, miradas lascivas, amenazas con fines sexuales, exhibicionismo y, en general, una serie de expresiones corporales o verbales que resultan ofensivas.

Es verdaderamente lamentable como el acoso sexual en el transporte público es actualmente una de las manifestaciones más frecuentes y normalizadas de las violencias contra de nuestras mujeres y las niñas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin duda alguna, este tipo de actos reprobables conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para las víctimas, lo que, indudablemente, representa un atentado en contra la dignidad humana; además, es preciso señalar que estas conductas constituyen un delito y provocan afectaciones al bienestar físico, psicológico, familiar, laboral y social de quienes las parecen.

Por tal motivo, para quien suscribe la presente acción legislativa es totalmente necesaria la presente reforma al Código Penal de nuestro Estado, a fin de que se aumente la pena de los delitos de hostigamiento y acoso sexual cuando estas conductas sean realizadas a bordo de unidades transporte público o de servicio de transporte ejecutivo o cuando el responsable sea el operador de tales unidades.”

Lo anterior, con la única finalidad de brindar mejores condiciones de seguridad y protección a la integridad de las mujeres tamaulipecas, de NUESTRAS MUJERES TAMAULIPECAS.

Compañeras y compañeros legisladores: hace casi 3 meses, el 1° de noviembre del año pasado, una tamaulipeca falleció en la Ciudad de México al lanzarse de un taxi que planeaba secuestrarla.

Tristemente, no es el único caso, a diario, cientos de niñas y mujeres tamaulipecos tienen que enfrentar insinuaciones, miradas lascivas, inclusive, hasta tocamientos y no es posible que esto siga pasando y volviéndose tan normal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LAS MUJERES HEMOS DECIDIDO NO VOLVER A QUEDARNOS CALLADAS Y EXIGIR EL RESPETO QUE MERECEMOS POR EL SIMPLE Y SENCILLO HECHO DE SER PERSONAS... QUEREMOS ESTAR SEGURAS, QUEREMOS VIVIR Y QUEREMOS VIVIR DIGNAMENTE.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Las niñas, adolescentes y mujeres están incluidas en los grupos en situación de fragilidad debido a que a lo largo de la historia han sido objeto de actos de violencia, discriminación y exclusión social. Estos problemas han obstaculizado su desarrollo y participación en la sociedad.

En este contexto, existen disposiciones internacionales que mandatan a los Estados Parte para brindar protección y seguridad a las mujeres, como lo es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para), donde se reconoce de manera amplia las formas de violencia que se suscitan en su contra, haciendo énfasis en el reconocimiento y su debida atención, a través de medidas legislativas, administrativas, judiciales y de cualquier otra índole, las cuales garanticen el acceso a la justicia, así como a recursos efectivos para el debido ejercicio y disfrute de sus derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que hace al ámbito nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es uno de los principales ordenamientos donde se establecen medidas y políticas públicas que atienden a una protección integral para las mujeres víctimas, abordando la violencia de género en sus diversas manifestaciones y ámbitos, refrendando así el compromiso para atender y erradicar la violencia contra las mujeres de manera estructural y sistemática.

Se hace señalamiento de lo anterior en virtud de que, la acción legislativa materia de análisis, tiene por objeto aumentar la sanción de los delitos de hostigamiento y acoso sexual, cuando se realicen dentro de unidades de transporte público o de servicio de transporte ejecutivo.

Al respecto, es de señalar que el hostigamiento y acoso sexual, son conductas que refuerzan las desigualdades de género y la discriminación, lo cual se encuentra reflejado en las disposiciones vigentes del Código Penal para el Estado, donde se establece su justo reconocimiento y sanción, buscando con ello la prevención y disuasión para los agresores, así como dotar de mayor seguridad y protección para las víctimas de los mismos.

Particularmente los artículos 126, párrafo quinto; y 276 sexies, del referido ordenamiento, determinan que la prescripción para estos delitos será el término máximo de la sanción privativa de libertad que corresponda para cada uno, además de imponer una sanción mayor si el sujeto pasivo del delito se encuentra en supuestos agravados por situaciones de vulnerabilidad, por ejemplo que la víctima sea menor de dieciocho años de edad; o que estuviera privada de razón o sentido; o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese entendido, debemos reconocer que cualquier pretensión sobre el incremento de sanciones en materia penal, debe estar acorde al principio de proporcionalidad, derivado del artículo 22 constitucional, de donde se desprende que la determinación de una pena debe tener un equilibrio con la gravedad de delito, la responsabilidad del infractor, así como la finalidad de la pena misma, no obstante, de acuerdo con los datos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desde 2020 a la fecha, nos demuestran disminuciones significativas en la incidencia delictiva del hostigamiento y del acoso sexual en nuestra Entidad, por lo que no se considera justificada la pretensión de la iniciativa.

Además de ello, es de observar que, para el caso puntual del hostigamiento sexual, uno de los elementos principales de este delito radica en que el responsable debe valerse de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra, por lo que el supuesto relacionado con el transporte público o ejecutivo, como lo menciona la propuesta de iniciativa, no encuadra en tal escenario jurídico, reforzando con ello la improcedencia de la acción legislativa en comento.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa con proyecto de Decreto** mediante la cual se **adiciona el artículo 276 Octies al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 276 OCTIES AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.